

ECOSISTEMA FINTECH

CUADRO COMPARATIVO - IIMV - (*)

() Actualización de abril de 2025 realizada con las aportaciones de 19 países participantes en la Red de intercambio de información basada en desarrollos tecnológicos.*

El antecedente de esta Iniciativa se encuentra en las Jornadas sobre Fintech y nuevos mecanismos de financiación de proyectos empresariales en Iberoamérica, celebradas en el Centro de Formación de la AECID en Cartagena de Indias de 2018, a propuesta de la CNV de Argentina. Posteriormente, la información fue actualizada por los participantes en las Jornadas sobre Fintech y mecanismos de financiación de proyectos empresariales en Iberoamérica (2ª ED), celebradas en el Centro de Formación de la AECID en La Antigua, Guatemala, del 19 al 22 de noviembre de 2019, en diciembre de 2021, y en abril de 2024 por parte de los participantes en la Red de intercambio de información basada en desarrollos tecnológicos

PAÍS	PLAN ESTRATÉGICO (A)	COMITÉ FINTECH (B)	REG. ESPECIF CROWDFUNDING	REG. ESPECIFICO	REG. ESPECIFICA CRIPTO ACTIVOS	SANDBOX	SECTOR PRIVADO REPRESENTANTE	OBS.	ENT. REG. SUPERV SECTOR FINAN.
ARGENTINA	NO	SÍ - PARCIAL	CF EQUITY LEY 27.349 RES. 717/2017	NO	Ley N° 27.739 RG N° 994(CNV) R49/24 (UIF)	NO, pero existe el Hub de Innovación en CNV y en la SSN.	CÁMARA ARGENTINA DE FINTECH	Reg. Específica de criptoactivos regula Proveedores de Servicios de Activos Virtuales, no a los criptoactivos específicamente.	CNV BCRA SSN ANSES
BOLIVIA	NO	NO	NO	NO	NO	NO	CÁMARA BOLIVIANA DE FINTECH	Se está trabajando en la Reglamentación mediante Decreto Supremo, para la constitución y funcionamiento de empresas especializadas en la prestación de servicios con innovación tecnológica (Empresas de Tecnología Financiera - ETF) en el ámbito de los servicios financieros, mercado de valores y seguros.	ASFI BCB UIF
BRASIL	NO	SÍ - PARCIAL	CF EQUITY: RESOLUÇÃO CVM N° 88, DE 27 DE ABRIL DE 2022/CF LENDING: RESOLUÇÃO BACEN 4.656/18	NO	LEI N° 14.478, DE 21 DE DEZEMBRO DE 2022	RESOLUÇÃO CVM N° 29, DE 11 DE MAIO DE 2021	No hay una única asociación representativa, sino algunas importantes entre ellas: ABCRIPTO ABFINTECHS	La Comisión de Valores Mobiliarios (CVM) instituyó el Núcleo de Innovación en Tecnologías Financieras (FinTech Hub), enfocado en estudios, investigaciones, acciones educativas y supervisión de las innovaciones tecnológicas aplicadas al mercado de capitales. Este núcleo también actúa orientando a emprendedores y desarrolladores sobre los aspectos regulatorios aplicables a servicios y productos financieros innovadores, así como monitoreando nuevas aplicaciones tecnológicas. Además, promueve articulaciones con iniciativas internacionales para fomentar la innovación responsable en el sector financiero	CVM BACEN SUSEP PREVIC
CHILE	NO	Sí. Existe un Hub de Innovación Financiera dentro de CMF. Otro PARCIAL: Comité de Monitoreo y Gestión (interno) específico para temas FINTECH y Comité de Impulso Estratégico (para implementación Ley Fintec y Sistema Finanzas Abiertas)	Ley N°21.521 NCG N°502 ¹ , NCG N°514, NCG N°530 De la CMF	NO	Ley N°21.521	Exención de exigencias legales o normativas Ley de Mercado de Valores N°18.045 art. 4, Ley N°21.521 art 4. Por ejemplo: NCG N°502 ² , NCG N° 336 y NCG N°452 de la CMF	ASOCIACIÓN FINTECH CHILE		CMF BCCH SP

¹ Esta normativa fue modificada por la NCG N°524 de fecha 02/12/2024

² Esta normativa fue modificada por la NCG N°524 de fecha 02/12/2024

(A) Plan estratégico: Fintech como política de estado

(B) A nivel de la autoridad reguladora y/o supervisora:

- Parcial: se cuenta con personas que trabajan en distintas áreas de las instituciones/organizaciones y que además dedican parte de su tiempo a abordar temas propios del Ecosistema Fintech.
- Mixto: Cuenta con personas dedicadas a tiempo completo y a tiempo parcial.

PAÍS	PLAN ESTRATÉGICO (A)	COMITÉ FINTECH (B)	REG. ESPECIF CROWDFUNDING	REG. ESPECIFICO	REG. ESPECIFICA CRIPTO ACTIVOS	SANDBOX	SECTOR PRIVADO REPRESENTANTE	OBS.	ENT. REG. SUPERV SECTOR FINAN.
COLOMBIA	NO	SÍ - Existe una oficina de innovación financiera y tecnológica dentro de la SFC en donde se cuenta con las herramientas del Hub y Sandboxes. Internamente hay un comité en el que se evalúan los desarrollos innovadores que ingresan a los sandboxes	CF EQUITY/LENDING DECRETO 1357 DE 2018, DECRETO 1235 DE 2020,DECRETO 2105 DE 2023, DECRETO 034 DE 2025 Y CIRCULAR EXTERNA 014 DE 2021 DE LA SFC	NO	NO	ESPACIO CONTROLADO DE PRUEBA (Sandbox Regulatorio) DECRETO 1234 DE 2020 Y CIRCULAR EXTERNA 016 DE 2021 DE LA SFC	COLOMBIA FINTECH	-	URF SFC
COSTA RICA	SÍ	Centro de Innovación Financiera de Costa Rica (CIF) ³	NO	NO	NO	NO	Asociación Fintech Centroamérica y Caribe Asociación Blockchain Costa Rica	- Plan Estratégico de la Superintendencia General de Valores (SUGEVAL) 2024-2028 - Plan Estratégico de la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGE) 2024-2028 - Plan Estratégico de la Superintendencia de Seguros (SUGESE) 2024-2028 - Plan Estratégico de la Superintendencia de Pensiones (SUPEN) 2024-2028	SUGEVAL SUGE SUPEN CONASSIF
ECUADOR	NO ⁴	NO	Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación. No. 151 de 28 de febrero del 2020. Norma la figura del Crowdfunding o Fondos Colaborativos para emprendedores.	Sl. Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación. No. 151 de 28 de febrero del 2020. Dispone un registro societario para las sociedades que se dediquen a desarrollar Crowdfunding o Fondos Colaborativos	NO	Sl. Ley Orgánica para el Desarrollo, Regulación y Control de los Servicios Financieros Tecnológicos (Ley Fintech) RO.215, 22-12-2022. Y el Reglamento de la mencionada Ley (Decreto Ejecutivo 903- Tercer Registro Oficial Suplemento 436 - 14-11-2023), contemplan la existencia de Sandboxes en los sectores bancario,	NO	(**)	SB SCVS SEPS

³ Compuesto por las cuatro superintendencias financieras, el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (CONASSIF) y el Banco Central de Costa Rica (BCCR).

⁴ La SCVS como ente de control del mercado de valores no tiene Plan Estratégico para la regulación Fintech; no obstante, dentro de su agenda regulatoria ha incorporado normas Fintech una vez que el Regulador del Mercado de Valores - la Junta de Política y Regulación Financiera- emita los criterios para establecer qué entidades que presten servicios tecnológico auxiliares al mercado de valores deben inscribirse en el Catastro Público del Mercado de Valores.

(**) Actualmente la Superintendencia de Bancos se encuentra desarrollando proyectos internos referentes a políticas Fintech, dentro del marco de sus competencias, los mismos que aún no han sido presentados oficialmente al ente Regulador que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera. La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en conjunto con la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria se encuentra coordinando la conformación de un Comité Interinstitucional para desarrollo del marco regulatorio operativo

			Ley Orgánica para el Desarrollo, Regulación y Control de los Servicios Financieros Tecnológicos (Ley Fintech) RO.215, 22-12-2022⁵. Norma las Actividades Fintech efectuadas por las iniciativas de tecnología relacionadas con la actividad financiera, lo que incluye el mercado financiero, de valores y seguros.	Ley Orgánica para el Desarrollo, Regulación y Control de los Servicios Financieros Tecnológicos (Ley Fintech) RO.215, 22-12-2022. Dispone la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de las entidades que presten servicios auxiliares tecnológicos a los entes del mercado de valores que sean considerados por el regulador de Alto Riesgo		de valores y seguros, que deben regular la JPRF y la JPRM e implementar los destinitos órganos de control.			
EL SALVADOR	Política Nacional de Inclusión Financiera Estrategia Nacional Fitnech	Oficina de Innovación Financiera	NO	NO	Ley Bitcoin y su Reglament o Ley de Emisión de Activos Digitales y su reglamento	NO	NO	-	SSF BCR

⁵ https://www.edicioneslegales-informacionadicional.com/webmaster/directorio/SIE_FINAN_22-84.pdf

PAÍS	PLAN ESTRATEGICO (A)	COMITÉ FINTECH (B)	REG. ESPECIF CROWDF	REG. ESPECIFICO	REG. ESPECIFICA CRIPTO ACTIVOS	SANDBOX	SECTOR PRIVADO REPRESENTA	OBS.	ENT. REG. SUPERV SECTOR FINAN.
ESPAÑA	Plan de acción Fintech de la Comisión Europea.	TESORO: Comité Técnico de Impulso Financiero Bde: Grupo Fintech. CNMV: Subdirección Fintech	Ley 5/2015 de fomento de la financiación empresaria. Reglamento (UE) 2020/1503 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a los proveedores europeos de servicios de financiación participativa para empresas	CNMV: Advertencias. Preguntas y respuestas sobre los instrumentos financieros basados en DLT CNMV: Ley del Mercado de Valores incluye sistemas DLT como tercera forma de representación Reglamento RP para infraestructuras DLT , por el que se regulan los mercados secundarios que utilizan sistemas DLT	CNMV: Reglamento MiCA sobre emisión de criptoactivos (monedas estables y otras) y proveedores de servicios. Información Web CNMV BANCO DE ESPAÑA: Registro sujetos obligados PBC/FT	Sandbox regulatorio del sistema financiero (CNMV, BdE y DGSP). Ley 7/2020, de 13 de noviembre, para la transformación digital del sistema financiero.	AEFI	Portal Fintech de la CNMV	TESORO CNMV BdE DGS
GUATEMALA	Estrategia Nacional de Inclusión Financiera para Guatemala, 2024 – 2027 (1)	NO	NO	NO		La Superintendencia de Bancos pone a disposición un espacio denominado “ SIB Innovation HUB ”, el cual es un punto de encuentro entre el órgano supervisor y las entidades financieras, empresas y personas individuales que desarrollan modelos de negocios basados en tecnologías financieras innovadoras, así como facilitar la comprensión del marco jurídico financiero vigente. (2)	Asociación Fintech Guatemala	(1) No es específicamente una política de Estado, sino una estrategia aprobada por la máxima autoridad del Sistema de Banco Central, que estableció la Comisión de Inclusión Financiera (COMIF), conformada por el Presidente de la Junta Monetaria, el Ministro de Economía y el Superintendente de Bancos. (2) El SIB Innovation HUB no es un Sandbox propiamente dicho, sino un punto de encuentro como se describe.	La Superintendencia de Bancos es el órgano que ejerce la vigilancia e inspección de bancos, instituciones de crédito, empresas financieras, entidades afianzadoras, de seguros y las demás que la ley disponga. No tiene a cargo la supervisión de entidades Fintech.

PAÍS	PLAN ESTATÉGICO (A)	COMITÉ FINTECH (B)	REG. ESPECIF CROWDFUNDING	REG. ESPECIFICO	REG. ESPECIFICA CRIPTO ACTIVOS	SANDBOX	SECTOR PRIVADO REPRESENTANTE	OBS.	ENT. REG. SUPERV SECTOR FINAN.
HONDURAS	SÍ	Comisión Nacional de Bancos y Seguros: 1. Hub de Innovación Financiera (CNBS); 2. Comité Fintech (Toma de decisiones). Banco Central de Honduras: 1. Comité Técnico de Innovación y Tecnología Financiera	NO	Si, Fintech: 1. Reglamento para los Servicios de Pagos y Transferencias Utilizando Dinero Electrónico; 2. Normas de Supervisión para las Instituciones No Bancarias de Dinero Electrónico; 3. Reglamento para las Entidades Proveedoras de Servicios de Pagos Electrónicos (EPSPE); 4. Lineamientos de Supervisión EPSPE (<i>En proceso de elaboración</i>); 5. Disposiciones de Seguridad para Billeteras Electrónicas; 6. Resolución sobre Límites transaccionales y de saldo en billeteras electrónicas. Acceso: Marco Regulatorio Honduras - Comisión Nacional de Bancos y Seguros Otras vinculantes: 1. Normas para la Gestión de las Tecnologías de la Información, Ciberseguridad y Continuidad del Negocio; 2. Lineamientos Mínimos para Prevenir la Ocurrencia de Fraudes y Estafas Cibernéticas contra el Usuario Financiero; 3. Resolución sobre Habilitación de la Firma Electrónica. Acceso: Marco Regulatorio Honduras - Comisión Nacional de Bancos y Seguros	Si, La Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) mediante Resolución GEE No.069/09- 02-2024 , prohibió a las Instituciones Supervisadas intermediar u operar con cualquier tipo de criptomoneda, así como mantener inversiones o rendimientos indexados a estos instrumentos. Acceso: Marco Regulatorio Honduras - Comisión Nacional de Bancos y Seguros	NO	Asociación Fintech de Honduras (AFINH) Acceso: Inicio - Asociación Fintech de Honduras	Desde julio 2023, existe un Hub de Innovación Financiera , liderado por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros que realiza un monitoreo sobre todas las empresas fintech reguladas y no reguladas del país; así como de aquellas iniciativas de transformación digital del sistema financiero y otros sujetos debidamente supervisados. Acceso: Hub de Innovación Financiera de Honduras - Comisión Nacional de Bancos y Seguros Adicionalmente, la colaboración entre el sector público y privado en favor del ecosistema Fintech hondureño se ejecuta desde la Mesa de Innovación Financiera (MIF), gestionada entre la CNBS y el Banco Central de Honduras, como un espacio de amplia discusión, asistencia técnica y formación de capacidades en temas fintech. Acceso: MIF ¿Qué es la Mesa de Innovación Financiera?	CNBS BCH

PAÍS	PLAN ESTRATÉGICO (A)	COMITÉ FINTECH (B)	REG. ESPECIF CROWDFUNDING	REG. ESPECIFICO	REG. ESPECIFICA CRIPTO ACTIVOS	SANDBOX	SECTOR PRIVADO REPRESENTANTE	OBS.	ENT. REG. SUPERV SECTOR FINAN.
MÉXICO	Ley Federal en la materia (LEY FINTECH)¹. Fintech está dentro de las prioridades estratégicas nacionales, como promotor de la inclusión financiera y el desarrollo económico.	Comité Interinstitucional² Grupo de Innovación Financiera³	Ley Fintech (Art 15-21), Título III Disposiciones Generales y otros artículos relacionados Disposiciones de carácter general aplicables a las ITF emitidas por la CNBV (CUITF⁴)⁵	NO	Ley Fintech (Art. 30-34) REGLAS BANXICO⁶	REGLAS SANDBOX⁷	ASOCIACIONES GREMIALES⁸	La Ley Fintech en México regula lo siguiente: 1 La autorización, revocación y operación de las Instituciones de Tecnología Financiera, que pueden ser de 2 tipos: a. Instituciones de Financiamiento Colectivo (Crowdfunding) b. Instituciones de Fondos de Pago electrónico (Emoney) que son aquellas que llevan a cabo la emisión, administración, transmisión y redención de fondos de pago electrónico – billeteras digitales para uso en comercio electrónico y pagos digitales. 2 Modelos Novedosos (Sandbox regulatorio) 3 Activos virtuales 4 Finanzas Abiertas: marco general en el cual todas las entidades financieras, ITFs, participantes del sandbox, sociedades de información crediticia, cámaras de compensación de pagos, y transmisores de dinero quedan obligados a establecer interfaces de programación de aplicaciones para compartir 3 tipos de datos (abierto, agregados y transaccionales) entre sí y con terceros especializados en tecnologías de información. La regulación y supervisión de las Instituciones de Fondos de pago electrónico, es facultad conjunta del Banco de México y la CNBV, dada su participación en el sistema de pagos. Reglas conjuntas Banxico-CNBV aplicables a las Instituciones de Fondos de Pago Electrónico en materia de Seguridad de la Información, Continuidad Operativa y Uso de Medios Electrónicos, Fondos de Pago Electrónicos (2021)⁹ Reglas de Operación de Banxico aplicables a las Instituciones de Fondos de Pago Electrónico. (Circular 12/2018) Reglas de Activos Virtuales (Circular 4/2019 Banxico) Regulación relativa a las interfaces de programación de aplicaciones informáticas estandarizadas a que se refiere la Ley Fintech (2020)¹⁰	SHCP CNBV CONSAF BANCO DE MÉXICO

¹ Ley Para Regular Las Instituciones De Tecnología Financiera (Ley FinTech). [Link \[el link no funciona, por favor ajustar a este https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LRITF.pdf\]](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LRITF.pdf)

² Ley Fintech, art. 4 fracciónVI y art. 35. Es presidido por la CNBV y participan representantes del Banco Central (Banco de México) y de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP). Participa en las decisiones relativas a autorización y revocación de Instituciones de Tecnología Financiera (ITFs), así como en la remoción, inhabilitación o suspensión de administradores, consejeros o directores generales de las ITFs. Autoriza la emisión de regulación relativa a capital mínimo y capital neto, documentación adicional para la autorización de ITFs, políticas de divulgación de riesgos y responsabilidades de ITFs y límites de financiamiento.

³ Ley FinTech, art. 93-95. Órgano de consulta, asesoría y cooperación entre los sectores público y privado. Su propósito es establecer un espacio de intercambio de opiniones, ideas y conocimiento entre el sector público y privado para conocer innovaciones en materia de tecnología financiera y planear su desarrollo y regulación ordenados. El Grupo de Innovación Financiera se integrará hasta por doce miembros propietarios, de los cuales uno es de la SHCP, otro de Banco de México, y uno de cada una de las comisiones supervisoras: Comisión Nacional Bancaria y de valores (CNBV), Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF), Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CON SAR) y Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de los Servicios Financieros (CONDUSEF). Los miembros restantes serán representantes del sector privado, quienes serán designados, previa invitación, por la SHCP.

⁴ “Disposiciones de carácter general aplicables a las Instituciones de Tecnología Financiera” también conocidas como Circular única de Instituciones de Tecnología Financiera (CUITF).

<https://www.cnbv.gob.mx/Normatividad/Disposiciones%20de%20car%C3%A1cter%20general%20aplicables%20a%20las%20instituciones%20de%20tecnolog%C3%ADa%20financiera.pdf>

⁵ La CUITF incluye provisiones aplicables a las Instituciones de Financiamiento Colectivo (IFCs) relativas a los siguientes aspectos: proceso de autorización, capital mínimo, plan de continuidad de negocio ante contingencias operativas, recepción de recursos en efectivo y transferencias desde/hacia el exterior, límites de financiamiento e inversión, mandatos y comisiones de clientes, criterios de selección de solicitantes y metodologías de evaluación de riesgos y selección de proyectos; obligaciones de revelación respecto de las solicitudes de financiamiento colectivo y sobre el comportamiento de pago de los solicitantes o el desempeño de los proyectos financiados (Revelación inicial y continua); constancia electrónica que acredita el conocimiento y aceptación de los riesgos de inversión por parte de los inversionistas; criterios contables, reportes regulatorios e información financiera; seguridad de la información, uso de medios electrónicos y programas de auto-corrección.

⁶ Circular 4/2019 Banxico. Disposiciones aplicables a Instituciones de Crédito e ITFs en las operaciones que realicen con activos virtuales. ([link](#)) Operación limitada a los activos que autorice Banxico; actualmente sólo se permite el uso de activos virtuales para Operaciones internas de bancos e ITFs, para aquellos activos virtuales que, previamente, haya autorizado el Banco de México. <https://www.banxico.org.mx/marco-normativo/normativa-emitida-por-el-banco-de-mexico/circular-4-2019/%7BACDFD34F-1226-1893-52EE-D87A28645384%7D.pdf>.

CIRCULAR 12/2018 de Banxico dirigida a las Instituciones de Fondos de Pago Electrónico, relativa a las disposiciones de carácter general aplicables a las operaciones de las Instituciones de Fondos de Pago Electrónico. <https://www.banxico.org.mx/marco-normativo/normativa-emitida-por-el-banco-de-mexico/circular-12-2018/%7BA6023AE0-8135-44ED-04DA-2068117ED5FD%7D.pdf>

⁷ La SHCP, el Banco de México y las comisiones supervisoras (CNBV, CNSF y CONSAR) emitieron disposiciones aplicables al Esquema de Modelos Novedosos o Sandbox Regulatorio. Art. 80-92 Ley Fintech. Disposiciones CNBV ([link](#)) <https://www.cnbv.gob.mx/Normatividad/Disposiciones%20de%20car%C3%A1cter%20general%20relativas%20a%20las%20sociedades%20autorizadas%20para%20operar%20modelos%20novedosos%20a%20que%20hace%20referencia%20la%20Ley%20para%20Regular%20las%20Instituciones%20de%20Tecnolog%C3%ADa%20Financiera.pdf>

⁸ Asociación de Plataformas de Fondeo Colectivo y Fintech México.

⁹ Disposiciones aplicables a las instituciones de fondos de pago electrónico a que se refieren los artículos 48, segundo párrafo; 54, primer párrafo y 56, primer y segundo párrafos de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera. [Link https://www.banxico.org.mx/marco-normativo/normativa-emitida-por-el-banco-de-mexico/reglas-conjuntas-instituciones-de-fondos-de-pago-e/%7BADF42F57-E748-2DBE-AAA2-1988AA7A29FE%7D.pdf](https://www.banxico.org.mx/marco-normativo/normativa-emitida-por-el-banco-de-mexico/reglas-conjuntas-instituciones-de-fondos-de-pago-e/%7BADF42F57-E748-2DBE-AAA2-1988AA7A29FE%7D.pdf)

¹⁰ Art. 76 Ley Fintech y “Disposiciones de carácter general relativas a las interfaces de programación de aplicaciones informáticas estandarizadas a que hace referencia la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera”. [Link https://www.cnbv.gob.mx/Normatividad/Disposiciones%20de%20car%C3%A1cter%20general%20relativas%20a%20las%20interfaces%20de%20programaci%C3%B3n%20de%20aplicaciones%20inform%C3%A1ticas%20estandarizadas%20a%20que%20hace%20referencia%20la%20Ley%20para%20Regular%20las%20Instituciones%20de%20Tecnolog%C3%ADa%20Financiera.pdf](https://www.cnbv.gob.mx/Normatividad/Disposiciones%20de%20car%C3%A1cter%20general%20relativas%20a%20las%20interfaces%20de%20programaci%C3%B3n%20de%20aplicaciones%20inform%C3%A1ticas%20estandarizadas%20a%20que%20hace%20referencia%20la%20Ley%20para%20Regular%20las%20Instituciones%20de%20Tecnolog%C3%ADa%20Financiera.pdf)

PAÍS	PLAN ESTRATÉGICO (A)	COMITÉ FINTECH (B)	REG. ESPECIF CROWDFUNDING	REG. ESPECIFICO	REG. ESPECIFICA CRIPTO ACTIVOS	SANDBOX	SECTOR PRIVADO REPRESENTANTE	OBS.	ENT. REG. SUPERV SECTOR FINAN.
NICARAGUA	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SIBOIF
PANAMÁ	El Consejo de Coordinación Financiera (CCF), cuya base legal es la Ley 67 de 1 de septiembre de 2011, establece el sistema de coordinación y cooperación interinstitucional entre los entes de fiscalización financiera. El CCF ha contemplado entre los objetivos de su Plan Estratégico la implementación de la innovación, tecnología y digitalización en el sector. Por su parte, el Plan Estratégico de Gobierno 2025-2029, aprobado en diciembre de 2024, establece la creación de marcos legales para promover tecnologías emergentes como blockchain, fintech, agritech y biotecnología.	La Resolución 001-2024 del CCF autorizó el diseño y creación del Hub de Innovación Financiera de Panamá. Participan la SBP, SMV, SSRP, IPACOO, SIACAP y MICI y consiste -en su primera etapa- de una plataforma de innovación regulatoria, que permite un diálogo digital e informal entre innovadores del sector financiero (entidades dentro o fuera del perímetro regulatorio) sobre un producto o sobre su empresa, con las autoridades financieras. El lanzamiento está previsto para mayo 2025.	El 18 de enero de 2024 se presentó ante la Asamblea Nacional de Panamá el Anteproyecto de Ley No.168 “por medio del cual se regula y fomenta el financiamiento colectivo en la República de Panamá”	NO	El pasado 20 de marzo de 2025 fue presentada en la Asamblea Nacional de Panamá el Anteproyecto de Ley No.345 que establece el marco regulatorio para el uso de criptomonedas y fomenta la economía digital en Panamá.	El Hub de Innovación Financiera contempla -en próximas etapas- contar con Sandbox regulatorio mientras se concreta el marco jurídico.	El Banco Interamericano de Desarrollo (BID) ha asesorado y trabajado de la mano del CCF para efectos de la creación del Hub de Innovación Financiera.	Previamente, se formó un equipo de trabajo dentro de la SMV con el propósito de elaborar un Acuerdo interno relacionado con las fintech y el crowdfunding. En este momento, se está llevando a cabo un análisis exhaustivo del tema. En colaboración con importantes actores del sector, se estarán definiendo los pasos a seguir. El objetivo es abordar las necesidades regulatorias de manera responsable, consensuada y adecuadamente.	Superintendencia del Mercado de Valores (SMV), Superintendencia de Bancos (SBP), Superintendencia de Seguros y Reaseguros (SSRP), Instituto Panameño Autónomo Cooperativo (IPACOO), Sistema de Ahorro y Capitalización de Pensiones de los Servidores Públicos (SIACAP) y Ministerio de Comercio e Industrias (MICI).

PAÍS	PLAN ESTRATÉGICO (A)	COMITÉ FINTECH (B)	REG. ESPECIF CROWDFUNDING	REG. ESPECIFICO	REG. ESPECIFICA CRIPTO ACTIVOS	SANDBOX	SECTOR PRIVADO REPRESENTANTE	OBS.	ENT. REG. SUPERV SECTOR FINAN.
PARAGUAY	NO	NO	PROYECTO	PROYECTO	PROYECTO	NO	CÁMARA PARAGUAYA DE FINTECH CLUB DE EJECUTIVOS DE PARAGUAY ASOCIACIÓN DE FINANCIAMIENTO COLECTIVO (AFICO)	-	BCP INCOOP
PERÚ	"Agenda Digital al Bicentenario" ¹¹ , documento elaborado por la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros, que recoge las estrategias, metas y acciones concretas que el Perú desarrollará en material digital, a fin de desplegar tecnologías para promover la competitividad, el desarrollo económico y social y la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos.	NO	Título IV del Decreto de Urgencia 013 – 2020: Normas que regulan y supervisan la actividad del financiamiento participativo financiero ¹² . Reglamento de la Actividad de Financiamiento Participativo Financiero y sus Sociedades Administradoras. ¹³	SMV: Advertencias ¹⁴	SMV: Advertencias ¹⁵	Décimo Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia 013 – 2020.	ASOCIACIÓN FINTECH DEL PERÚ	-	SMV SBS BCRP

¹¹ <https://www.gob.pe/8258-presidencia-del-consejo-de-ministros-agenda-digital-al-bicentenario>

¹² El Título IV tiene como objetivo establecer el marco jurídico para regular y supervisar la actividad de financiamiento participativo financiero, así como a las sociedades autorizadas para administrar las plataformas a través de las cuales se realiza dicha actividad, atribuyéndole la regulación y supervisión a la SMV. <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-de-urgencia-que-promueve-el-financiamiento-de-la-mip-decreto-de-urgencia-n-013-2020-1848441-1/>

¹³ La SMV a través de la Resolución de Superintendente N° 045 - 2021-SMV/02, publicada el 20 de mayo de 2021 en el Diario Oficial El Peruano, aprobó el "Reglamento de la Actividad de Financiamiento Participativo Financiero y sus Sociedades Administradoras", con el objetivo de regular la actividad de PPF que se realice en el territorio nacional, así como de fijar los procedimientos y requisitos exigibles para constituirse y operar como Sociedad Administradora de Plataformas de PPF. https://www.smv.gob.pe/ServicioConsultaNormas/frm_SIL_Detallev1.aspx?data=FB3F1A4FF05B2F157BC1DED18F7E1AFED744ADBC1D25887863

¹⁴ <https://www.smv.gob.pe/uploads/SobreAdquisicionTokens.pdf>

¹⁵ <https://fintechperu.com/>

PAÍS	PLAN ESTRATÉGICO (A)	COMITÉ FINTECH (B)	REG. ESPECIF CROWDFUNDING	REG. ESPECIFICO	REG. ESPECIFICA CRIPTO ACTIVOS	SANDBOX	SECTOR PRIVADO REPRESENTANTE	OBS.	ENT. REG. SUPERV SECTOR FINAN.
PORTUGAL	Plan de acción Fintech de la Comisión Europea.	Grupo de trabajo del CNSF sobre innovación tecnológica financiera	Ley 102/2015 Reglamento (UE) 2020/1503 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a los proveedores europeos de servicios de financiación participativa para empresas	Q&As sobre Crowdfunding y Criptoactivos	Reglamento (UE) 2023/1114 del Parlamento Europeo Y del Consejo, de 31 de mayo de 2023, relativo a los mercados de criptoactivos (MiCA)	NO	PORTUGAL FINTECH Fórum Insurtech Fintech Portugal – Fórum Insurtech Fintech Portugal	-	ASF BdP CMVM
R. DOMINICANA	Agenda Digital 2030 o Agenda Digital 2030 Política Nacional de Innovación 2030 Estrategia Nacional de Inclusión Financiera 2030 Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial	Mediante el Decreto núm. 464-21, la Presidencia de la República Dominicana creó el Gabinete de Innovación ¹⁶ De manera particular, la Superintendencia del Mercado de Valores cuenta con la División de Innovación e Inclusión Financiera de la Dirección de Regulación e Innovación.	NO. Sin embargo, con el apoyo del Grupo Banco Mundial, la Superintendencia del Mercado de Valores se encuentra evaluando la viabilidad de emitir normativa al respecto.	NO	NO	NO	ASOCIACIÓN DE REPÚBLICA DOMINICANA DE FINTECH (ADOFINTECH)	Hub de innovación Financiera, el cual agrupa a los reguladores del sector financiero de la República Dominicana. Lanzado en el año 2022. De manera específica, la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana: • En su Plan Estratégico Institucional 2023 – 2026 contempló como eje estratégico «Tecnología, Innovación y Sostenibilidad», con los objetivos estratégicos de «transformar los recursos tecnológicos para el apoyo de la supervisión, regulación y funcionamiento de la Superintendencia» y «habilitar la innovación y uso de nuevas tecnologías para el desarrollo del Mercado de Valores y la inclusión financiera»; • Desde el 21 de abril de 2023, cuenta con una Mesa de Innovación , enfocada en el fomento de la innovación en el Mercado de Valores; • El 3 de enero de 2024, emitió la Resolución sobre vinculación (onboarding) digital, uso de medios digitales y canales no presenciales en el mercado de valores. • El 27 de diciembre de 2024, publicó su Agenda de Innovación e Inclusión Financiera 2024-2026 , que contempla una estrategia macro para el fomento de la innovación y proyectos desarrollados por el sector Fintech, desde la perspectiva del Mercado de Valores.	

¹⁶ Mediante este decreto se crea el Gabinete de Innovación, como ente de coordinación interinstitucional, con el objetivo de formular la Política Nacional de Innovación de la República Dominicana 2030

PAÍS	PLAN ESTRATÉGICO (A)	COMITÉ FINTECH (B)	REG. ESPECIF CROWDFUNDING	REG. ESPECIFICO	REG. ESPECIFICA CRIPTO ACTIVOS	SANDBOX	SECTOR PRIVADO REPRESENTANTE	OBS.	ENT. REG. SUPERV SECTOR FINAN.
URUGUAY	NO ¹⁷	SÍ, MIXTO ¹⁸	SÍ ¹⁹	NO	NO ²⁰	NO	Diversos actores del ecosistema digital participan de las reuniones del Nodo de Innovación, dirigido por el BCU. Las fintech cuentan con una cámara que las nuclea ²¹	NOVA: https://www.bcu.gub.uy/NOVA-BCU/Paginas/default.aspx	BCU

¹⁷ No se cuenta con un Plan Estratégico, si bien se comenzará a trabajar en una estrategia de innovación financiera en el año 2025. Sin embargo, han existido iniciativas estratégicas como ser:

- Punto 23 de la Agenda Uruguay Digital 2025 "Avanzar hacia modelos de gestión de la innovación financiera, con el debido marco regulatorio, igualdad de condiciones y altos estándares técnicos y de seguridad que constituyan la base para el desarrollo del sector y de nuevos productos" <https://www.gub.uy/uruguay-digital/comunicacion/publicaciones/agenda-uruguay-digital-2025>
- Iniciativas en las hojas de rutas y planes estratégicos de la Superintendencia de Servicios Financieros y Sistema de Pagos del Banco Central del Uruguay.
- La creación de la Oficina de Innovación, el Observatorio y el Nodo responden a una decisión estratégica que se tomó en el Banco Central del Uruguay.

¹⁸ Se cuenta con un observatorio de innovación con un funcionamiento similar a un comité, y una oficina de innovación con dedicación total de 3 recursos. Adicionalmente se implementó un nodo de innovación donde se da participación a toda la industria, con al menos una reunión magistral por semestre incluyendo otras reuniones con subgrupos de trabajo o sectores/participantes particulares cuando sea necesario. Subsitio de la iniciativa: <https://www.bcu.gub.uy/NOVA-BCU/Paginas/nova-default.aspx>

¹⁹ Regulación emitida: <https://www.bcu.gub.uy/Circulares/seggci2377.pdf>. Asimismo, se ha puesto a consulta una modificación a la actual norma, y se estima que en abril del presente año quede emitida. Link de acceso: [Proyecto normativo circularizado el 05/12/2024](#)

²⁰ El 10 de setiembre de 2024, el Parlamento aprobó el proyecto de ley de regulación de activos virtuales ([Ley 20.345](#)), que modifica la normativa vigente para reconocer formalmente a los activos virtuales, equiparándolos regulatoriamente a los valores escriturales, e incluye a los Proveedores de Servicios sobre Activos Virtuales (PSAV) dentro del ámbito regulatorio y de supervisión del Banco Central del Uruguay. Actualmente se está trabajando en la regulación de los PSAV.

²¹ Cámara uruguaya de fintech: <https://fintech.org.uy/>

(A) Plan estratégico: Fintech como política de estado
(B) A nivel de la autoridad reguladora y/o supervisora:

- Parcial: se cuenta con personas que trabajan en distintas áreas de las instituciones/organizaciones y que además dedican parte de su tiempo a abordar temas propios del Ecosistema Fintech.
- Mixto: Cuenta con personas dedicadas a tiempo completo y a tiempo parcial.